

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/023/2023

Mexicali, B.C., 06 de junio de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Instituto Estatal Electoral de Baja California**. Por consiguiente, en fecha 25 de abril de 2023, se notificó vía oficio la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción VII** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación a la C. servidora pública **Abigail Salmerón Barrios**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

| Inicio | Conclusión |
|--------------------|---------------------|
| 23 de mayo de 2023 | 01 de junio de 2023 |

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

| Verificación inicial | | |
|----------------------|---------------------------|--------------------------------|
| Sitio verificado | Periodo | Índice general de cumplimiento |
| PNT | Primer trimestre del 2023 | 81.52% |

b) Resultado por artículo

| Artículo | Índice de cumplimiento verificación inicial |
|------------|---------------------------------------------|
| 81 | 87.03% |
| 81- XLVIII | 40.00% |
| 82 | 76.11% |
| 83- VII | 82.68% |

c) Resultado por fracción y/o inciso

| Artículo 81 | | | |
|-------------|---------|----------------|---------|
| Fracción | Índice | Fracción | Índice |
| I | 91.27% | XXV | 100.00% |
| II | 97.69% | XXVI | NA |
| III | 100.00% | XXVII | 98.50% |
| IV | 96.25% | XXVIII | 99.23% |
| V | 93.57% | XXIX | 94.03% |
| VI | 94.00% | XXX | 49.78% |
| VII | 100.00% | XXXI | 94.78% |
| VIII | 81.78% | XXXII | 74.92% |
| IX | 100.00% | XXXIII | 80.63% |
| X | 94.25% | XXXIV | 79.88% |
| XI | 100.00% | XXXV | 100.00% |
| XII | 86.87% | XXXVI | 100.00% |
| XIII | 100.00% | XXXVII | 47.01% |
| XIV | 66.20% | XXXVIII | NA |
| XV | NA | XXXIX | 97.78% |
| XVI | 45.26% | XL | NA |
| XVII | 100.00% | XLI | 45.28% |
| XVIII | 97.14% | XLII | NA |
| XIX | 85.96% | XLIII | 94.25% |
| XX | 86.16% | XLIV | 48.21% |
| XXI | 91.26% | XLV | 97.78% |
| XXII | NA | XLVI | NA |
| XXIII | 90.55% | XLVII | NA |
| XXIV | 80.98% | Último párrafo | 100.00% |

| Artículo 81 | Índice |
|-----------------|--------|
| Fracción XLVIII | 40.00% |

| Artículo 82 | Índice |
|-------------|--------|
| I-VII | 76.11% |

| Artículo 83 fracción VII | | | |
|--------------------------|---------|--------|---------|
| Inciso | Índice | Inciso | Índice |
| a) | 74.44% | k) | 51.11% |
| b) | 50.41% | l) | 94.25% |
| c) | 44.00% | m) | 74.44% |
| d) | 100.00% | n) | 92.32% |
| e) | 100.00% | o) | 100.00% |
| f) | 51.62% | p) | 48.69% |
| g) | 100.00% | q) | 100% |
| h) | 100.00% | r) | 97.78% |

| | | | |
|----|---------|----|--------|
| i) | 100.00% | s) | 91.82% |
| j) | 100.00% | | |

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada obligación.**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, I:** Deberá publicar los ordenamientos jurídicos siguientes: reglas de operación, otros documentos normativos: condiciones, circulares, bandos, resoluciones, convenios, contrato o bien, en caso de no contar, deberá de indicarlo en el criterio de nota fundando y motivando la ausencia. Deberá de modificar las fechas de actualización y validación.
- 2) **Artículo 81, II, Formato 2a:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 3) **Artículo 81, IV:** Deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa.
- 4) **Artículo 81, V:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 5) **Artículo 81, VI:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 6) **Artículo 81, VIII, Formato 8a:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 7) **Artículo 81, X, Formato 10a:** Deberá publicar los hipervínculos a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos.
- 8) **Artículo 81, XII:** Deberá de publicar la información completa, correspondiente a "Modalidad de la Declaración Fiscal" e "Hipervínculo a la versión pública de la Declaración Fiscal o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos".
- 9) **Artículo 81, XIV:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 10) **Artículo 81, XVI, Formato 16b:** Deberá de publicar la información de "Recursos públicos entregados a sindicatos" correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2023.
- 11) **Artículo 81, XVIII:** Deberá de publicar los hipervínculos que redirijan al sistema de registro de sanciones.
- 12) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial. Deberá publicar los hipervínculos que redirijan al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo
- 13) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar en todos los criterios los datos que se solicita, ya que existe información parcial. Deberá publicar los hipervínculos que redirijan a los requisitos para llevar a cabo el trámite y al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo.
- 14) **Artículo 81, XXI, Formatos 21a y 21c:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial, Deberá publicar los hipervínculos que redirijan a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública.
- 15) **Artículo 81, XXIII, Formato 23b y 23c:** Deberá de publicar la información correspondiente a fecha firma del contrato, numero o referencia de identificación del contrato, objeto del contrato, hipervínculo al contrato firmado, hipervínculo al convenio modificatorio. Deberá de publicar la información completa, correspondiente a concesionario responsable de publicar la campaña, presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida y numero de partida.
- 16) **Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.

CVS_VO_RVO_2023

- 17) Artículo 81, XXVII:** Deberá publicar la información de los actos jurídicos siguientes: concesión, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que haya otorgado o bien, en su caso, incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.
- 18) Artículo 81, XXVIII, Formato 28a y 28b:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 19) Artículo 81, XXIX:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 20) Artículo 81, XXX:** Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.
- 21) Artículo 81, XXXI, Formato 31a:** Deberá de publicar la información completa, correspondiente a la justificación de la modificación al presupuesto.
- 22) Artículo 81, XXXII:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 23) Artículo 81, XXXIII:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 24) Artículo 81, XXXIV, Formato 34e, 34f y 34g:** Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.
- 25) Artículo 81, XXXVII, Formato 37a y 37b:** Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.
- 26) Artículo 81, XXXIX:** Deberá publicar los hipervínculos que redirijan al documento de la resolución y/o acta.
- 27) Artículo 81, XLI:** Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.
- 28) Artículo 81, XLIII:** Deberá de publicar los hipervínculos al informe de destino de los ingresos recibidos.
- 29) Artículo 81, XLIV, Formato 44a y 44b:** Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.
- 30) Artículo 81, XLV:** Deberá de modificar la fecha de validación.
- 31) Artículo 81, XLVIII, Formato 48b y 48c:** Deberá de publicar la información de “Preguntas frecuentes” y “Transparencia proactiva”, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.
- 32) Artículo 82, I-VII:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 33) Artículo 83, fracción VII, inciso a), Formato a y b):** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial. Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.
- 34) Artículo 83, fracción VII, inciso b), Formato a y b):** Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.
- 35) Artículo 83, fracción VII, inciso c), Formato a, b y c):** Deberá publicar la información de “Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral” en el primer trimestre del 2023. Deberá publicar la información completa, correspondiente a la descripción del Producto cartográfico. Deberá de publicar la información de los “Estudios en materia de geografía y cartografía electoral, Otro producto de geografía o cartografía electoral”, en cuanto al primer trimestre del 2023.
- 36) Artículo 83, fracción VII, inciso f), Formato b, c, d, e, f):** Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales. Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la

CVS_VO_RVO_2023

ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.

37) Artículo 83, fracción VII, inciso k): Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.

38) Artículo 83, fracción VII, inciso l): Deberá de publicar los hipervínculos a la cuenta pública consolidada.

39) Artículo 83, fracción VII, inciso m): Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.

40) Artículo 83, fracción VII, inciso n): Deberá de publicar la información total, correspondiente al informe de avances de la ejecución del programa.

41) Artículo 83, fracción VII, inciso p): Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

42) Artículo 83, fracción VII, inciso r): Deberá de modificar de la leyenda que se incluye de nota el año del ejercicio que inserta.

43) Artículo 83, fracción VII, inciso s): Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones III, VII, IX, XI, XIII, XVII, XXV, XXXV, XXXVI y Último párrafo, artículo 83 fracción VII, inciso d), e), g), h), i), j), o), q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII, artículo 82 fracción I-VII, artículo 83 fracción VII, inciso a), b), c), f), k), l), m), n), p), r), s) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA